



Universidad de la República

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día tres de setiembre de dos mil uno, entre **POR UNA PARTE:** la **ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY**, (en adelante AEBU), representada por su Presidente el Señor Eduardo D. Fernández y su Secretario General el Señor Manuel Negro, con domicilio en la calle Camacúa 575 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO"** (en adelante EUBCA), representada por el Señor Rector Ing. Rafael Guarga y por el Señor Director de la EUBCA, Lic. Mario Barité, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1868 de esta ciudad, considerando el interés manifestado por ambas partes en promover vínculos de relacionamiento institucional que resulten de beneficio común, convienen en la suscripción del presente acuerdo de cooperación que estará regulado por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a promover el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e intercambio que impliquen la realización de esfuerzos conjuntos en áreas de mutuo interés.

Segunda: La implementación de los programas y/o proyectos que tengan lugar en el marco de este acuerdo, se regularán por acuerdos complementarios que detallarán específicamente los mismos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir para su desarrollo y ejecución. Cada emprendimiento conjunto será evaluado oportunamente por ambas partes.

Tercera: Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento y ejecución de los mencionados programas y proyectos relacionados con el presente acuerdo.

Cuarta: Para dar inicio a este acuerdo, las partes convienen que: la EUBCA prestará su asesoramiento académico a la AEBU con la finalidad de que esta última lleve adelante la contratación mediante concurso de un Licenciado en Bibliotecología.



Universidad de la República

Quinta: El asesoramiento por parte de la EUBCA consistirá en: a) la preparación de las bases de un llamado a concurso; b) la participación en la selección de los postulantes conjuntamente con AEBU.

Sexta: La EUBCA designará un representante institucional que participará en la instancia de asesoramiento, quien deberá actuar con la responsabilidad del caso y teniendo en cuenta las líneas de acción establecidas por las políticas institucionales.

Séptima: Por su parte la AEBU, se compromete a abonar a la EUBCA la suma de \$U 12.000 (doce mil pesos uruguayos), por concepto del mencionado asesoramiento. Dicha suma será vertida en su totalidad a la EUBCA, dentro de los 30 días de finalizada la instancia de asesoramiento.

Octava: Las actividades previstas en el mencionado asesoramiento serán realizadas en un plazo máximo de 60 días a contar de la firma de este acuerdo, pudiéndose prever una extensión de dicho plazo por causas ajenas a la voluntad de las partes.

Novena: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes, pudiéndose renovar automáticamente por un plazo similar, si ninguna de las partes lo denunciare con una antelación de al menos un mes previo a la fecha de su vencimiento.

Décima: Como expresión de conformidad con el texto precedente se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Eduardo D. Fernández

Presidente

Ing. Rafael Guarga

Rector

Sr. Manuel Negro

Secretario

Lic. Mario Barité

Director de la EUBCA